**N° 18**

Sesión ordinaria de Corte Plena celebrada a las catorce horas del día veintiocho de abril de mil novecientos sesenta y nueve, con asistencia inicial de los señores Magistrados Baudrit, Presidente; Volio, Quirós, Calzada, Coto, Jacobo, Jiménez, Retana, Soto, Fernández, Valverde, Trejos y Odio.

**Artículo III**

Fue declarado sin lugar el recurso de hábeas corpus establecido por Juan Rafael Calderón Retana a su favor, porque la restricción de libertad de que se queja tiene base en el auto de detención provisional dictado por el Actuario del Juzgado Tercero Penal, en el proceso que se le sigue por el delito de hurto en perjuicio de Giovanni Rosentera Maschio.